

LA C. LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA JUEVES 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO ÚNICO.- Se aprueba y autoriza la abrogación del Reglamento que crea la Gaceta Municipal publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm.103, Tomo CXXX, de fecha viernes 27 de agosto de 1993, en conjunto con sus reformas y adiciones, y la consecuente aprobación y expedición del nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalupe, Nuevo León al tenor siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación electrónica de la Gaceta Municipal en el Portal de Internet o sitio Web de la página oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

En cumplimiento de las normas de equidad y género toda disposición señalada en este reglamento deberá entenderse de manera institucional y se entenderá indistintamente a hombre o mujer, según sea el caso de quien ocupe el cargo que se señale.

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación electrónica de la Gaceta Municipal en el Portal de Internet o sitio Web de la página oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.

En cumplimiento de las normas de equidad y género toda disposición señalada en este reglamento deberá entenderse de manera institucional y se entenderá indistintamente a hombre o mujer, según sea el caso de quien ocupe el cargo que se señale.

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del ayuntamiento para dar a conocer públicamente los asuntos y resoluciones del Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Gaceta Municipal, el órgano de publicación electrónica del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, vía el Portal de Internet, los Reglamentos vigentes, y las disposiciones generales emitidas por el H. y R. Ayuntamiento y por el C. Presidente Municipal, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Gaceta Municipal, el órgano de publicación electrónica del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, para dar a conocer públicamente los asuntos y resoluciones al Ayuntamiento, así como la difusión de sus actos, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, vía el Portal de Internet, los Reglamentos vigentes, y las disposiciones generales emitidas por el H. y R. Ayuntamiento y por el C. Presidente Municipal, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.

- I. Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento.
- II. Las disposiciones generales expedidas por el R. Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y R. Ayuntamiento, de intereses generales para los habitantes del Municipio.
- IV. Los Avisos notariales y de carácter judicial de los particulares, que se insertaran previo el pago correspondiente que fije la normatividad aplicable.
- V. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal.

- I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;
- II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
- IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;
- V. La publicación trimestral del estado de origen y aplicación de los recursos;
- VI. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VII. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
- VIII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- IX. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- X. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XII. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XIII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XIV. Un resumen del presupuesto de egresos;
- XV. Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento;

- XVI. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y R. Ayuntamiento, de intereses generales para los habitantes del Municipio, y
- XVII. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.

Se publicará también en la Tabla de avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal, se publicará mensualmente en los 10 diez, primeros días del mes vía electrónica, en el Portal de Internet de la página o sitio Web del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. En la página o sitio Web se compilarán los números correspondientes de las gacetas publicadas de los 3 años anteriores. La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía en la Secretaria del R. Ayuntamiento, la cual proporcionará impresa y en forma gratuita, el ejemplar del mes y hasta dos números anteriores, a quien así lo solicite.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal, se publicará cuando menos dos veces por mes, debiendo publicarse en ambas ocasiones a mas tardar 3-tres días hábiles después de celebradas las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y solemnes que celebre el R. Ayuntamiento, su publicación será vía electrónica, en el Portal de Internet de la página o sitio Web del Municipio de Guadalupe, Nuevo León. En la página o sitio Web se compilarán los números correspondientes de las gacetas publicadas de los 6 años anteriores, y se difundirá vía correo electrónico.

La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía en forma impresa en la Secretaría del Ayuntamiento, quien a solicitud de la Ciudadanía para su lectura sin costo alguno desde el ejemplar del mes hasta 3 números anteriores en cada ocasión que se solicite.

ARTÍCULO 5.- La Gaceta Municipal deberá de contener todos los acuerdos correspondientes a las Sesiones del R. Ayuntamiento del mes anterior a su publicación, así como el nombre de “Gaceta Municipal”, el Directorio de los responsables de su publicación, y también los integrantes del H. y R. Ayuntamiento, el periodo de la Administración gubernamental, el año, el volumen, la fecha, número e índice de su contenido.

ARTÍCULO 5.- La Gaceta Municipal deberá de contener todos los acuerdos correspondientes a las Sesiones del R. Ayuntamiento, la Gaceta Municipal deberá contener los siguientes datos:

- I. La Leyenda impresa del “Gobierno Municipal de que se trate”;
- II. El nombre de Gaceta Municipal Oficial;

- III. El directorio del responsable de la publicación;
- IV. Los integrantes del R. Ayuntamiento;
- V. El sustento legal de los efectos jurídicos de la publicación y contenido de la Gaceta Municipal;
- VI. Fecha y número de publicación; y
- VII. Un sumario de su contenido.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal será publicada en la página o sitio Web oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, cuando menos una vez al mes, y su distribución será por correo electrónico, su consulta en el sitio Web oficial será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el H. y R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal será publicada en la página o sitio Web oficial del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, cuando menos dos veces al mes, o las veces que fuese necesario, en concordancia al número de sesiones ordinarias o extraordinarias que se lleven a cabo por el R. Ayuntamiento, ello a efecto de que sean publicados los acuerdos emanados de cada sesión en un ejemplar de la Gaceta municipal, su distribución será por correo electrónico, su consulta pública lo será en el sitio Web oficial, ambas serán gratuitas.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será distribuida vía electrónica, o cualquier otro medio electrónico a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el Municipio: dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será distribuida correo o vía electrónica, o cualquier otro medio electrónico a los organismos públicos y privados de mayor presencia en el Municipio: dependencias federales, estatales, centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones deportivas, club sociales y patronatos, a fin de que se esté por parte de la ciudadanía en posibilidades de conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio.

El responsable de la Gaceta Municipal está obligado a implementar y operar un banco de datos que contenga las instancias señaladas en el presente artículo, que constituyen el padrón de suscriptores para la difusión de la Gaceta Municipal como órgano oficial de publicación de los acuerdos y disposiciones del municipio.

Los ciudadanos y asociaciones civiles podrán solicitar al responsable de la Gaceta Municipal su inscripción gratuita en la base de datos del padrón de suscriptores, para que se les envíe la Gaceta vía correo electrónico.

ARTÍCULO 8.- La Dependencia de la Administración Municipal competente, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución vía electrónica, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal .y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet o Sitio Web oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- La Dependencia de la Administración Municipal competente, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución vía correo electrónico, o cualquier otro medio de la Gaceta Municipal y para su consulta por la ciudadanía en forma gratuita en el Portal de Internet o Sitio Web oficial del Ayuntamiento

ARTÍCULO 9.- Por las inserciones de particulares -de carácter judicial o notarial- que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva.

ARTÍCULO 9.- Abrogado

TRANSITORIOS

PRIMERO:- El nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que se expide , entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. La Gaceta Municipal del mes de junio del 2010, será publicada electrónicamente en acatamiento a la expedición del presente Reglamento.

PRIMERO:- Las Reformas al Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que se expide, entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y una vez publicada estas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO:- Se abrogan todas las disposiciones, reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan al contenido del nuevo Reglamento de la Gaceta Municipal del municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Dado en el Recinto Oficial de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los 10 –diez - días del mes de junio del 2010 -dos mil diez- , por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Atentamente

Guadalupe, Nuevo León a 10 de junio de 2010

Lic. Ivonne Liliana Álvarez García

Presidente Municipal

Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Secretario del R. Ayuntamiento